



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 1 0 6 DE 22 JUN 2012

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de Mayo de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0015145 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de LUIS CARLOS RIOS RIOS, en calidad de Ingeniero de Minas Consultor, identificado con cédula de ciudadanía 15.430.259, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “CONTRATO HJ3-08521”, localizado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADA X (N)	COORDENADA Y (E)
1	1.115.795	886.794
2	1.116.571	887.038
3	1.116.827	887.249
4	1.117.156	887.255
5	1.117.462	887.701
6	1.117.731	887.840
7	1.117.974	888.171
8	1.117.835	888.169
9	1.117.250	887.590
10	1.116.807	887.450
11	1.116.177	887.145
12	1.115.775	888.837
13	1.115.550	887.028
14	1.115.410	887.031
15	1.115.161	887.210
16	1.115.047	887.246

A

PUNTO	COORDENADA X (N)	COORDENADA Y (E)
17	1.114.908	887.236
18	1.114.351	887,665
19	1.114.078	887.788
20	1.113.713	887.520
21	1.114.042	887.593
22	1.114.309	887.522
23	1.114.712	887.054
24	1.114.984	887.070

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0015145, Mayo 9 de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "CONTRATO HJ3-08521", localizado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay registro de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "CONTRATO HJ3-08521", localizado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica la** presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONTRATO HJ3-08521", localizado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA X (N)	COORDENADA Y (E)
1	1.115.795	886.794

PUNTO	COORDENADA X (N)	COORDENADA Y (E)
2	1.116.571	887.038
3	1.116.827	887.249
4	1.117.156	887.255
5	1.117.462	887.701
6	1.117.731	887.840
7	1.117.974	888.171
8	1.117.835	888.169
9	1.117.250	887.590
10	1.116.807	887.450
11	1.116.177	887.145
12	1.115.775	888.837
13	1.115.550	887.028
14	1.115.410	887.031
15	1.115.161	887.210
16	1.115.047	887.246
17	1.114.908	887.236
18	1.114.351	887.665
19	1.114.078	887.788
20	1.113.713	887.520
21	1.114.042	887.593
22	1.114.309	887.522
23	1.114.712	887.054
24	1.114.984	887.070

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM12-0015145, Mayo 9 de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONTRATO HJ3-08521", localizado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONTRATO HJ3-08521", localizado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA X (N)	COORDENADA Y (E)
1	1.115.795	886.794
2	1.116.571	887.038

PUNTO	COORDENADA X (N)	COORDENADA Y (E)
3	1.116.827	887.249
4	1.117.156	887.255
5	1.117.462	887.701
6	1.117.731	887.840
7	1.117.974	888.171
8	1.117.835	888.169
9	1.117.250	887.590
10	1.116.807	887.450
11	1.116.177	887.145
12	1.115.775	888.837
13	1.115.550	887.028
14	1.115.410	887.031
15	1.115.161	887.210
16	1.115.047	887.246
17	1.114.908	887.236
18	1.114.351	887.665
19	1.114.078	887.788
20	1.113.713	887.520
21	1.114.042	887.593
22	1.114.309	887.522
23	1.114.712	887.054
24	1.114.984	887.070

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0015145, Mayo 9 de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios** para el proyecto: "CONTRATO HJ3-08521", localizado en jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas y Municipio de Nariño, departamento de Antioquia. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante


esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

SEPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón 

Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogada Maritza Chaparro Malaver

Aprobó quien Suscribe. Doris Aristizabal 